BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2459 | **Buenos Aires, Jueves 28 de Noviembre de 1901** | **ADMINISTRACIÓN:** Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de costo.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombrando Escribiente de Policía de la Capital á don Ildefonso Díaz Romero.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1901.

Vista la presente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de Policía de la Capital á don Ildefonso Díaz Romero, en reemplazo de don Clodomiro Zavalía cuya renuncia se acepta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Reponiendo en su puesto al Jefe de la Oficina de Marcas de la Gobernación de Santa Cruz, don Luis Viders.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1901.

Resultando de las constancias de este expediente que las causas que motivaron el Decreto de 21 de Mayo del corriente año, no afectan la honorabilidad de don Luis J. Viders, como se comprueba por la copia, debidamente legalizada, de la sentencia del Juez Letrado del Territorio de Santa Cruz que corre adjunta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de fecha 21 de Mayo del corriente año, por el cual se separó de su puesto al Jefe de la Oficina de Marcas de la Gobernación de Santa Cruz don Luis J. Viders.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para abonar una suma por viático á los Directores y Subdirectores de Sección.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á los Directores y Subdirectores de Sección, cuando tengan que trasladarse en comisión á distintos puntos de la República, la cantidad de ($ 20 m/n.) veinte pesos moneda nacional á los primeros, y ($ 15 m/n.) quince á los segundos, en concepto de viático diario.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Adscripto al Registro de Contratos Públicos N°. 88, de la Capital.

M.—336.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

En atención á lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano don Juan P. Martínez, la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos de la Capital N°. 88 que regentea el Escribano don Agustín de Vera, con sujeción á la responsabilidad conjunta á que se refiere el Art. 180 de la Ley de Organización de los Tribunales de la Capital, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Declarando vacante el cargo de Secretario del Juzgado Letrado del Río Negro y nombrando á don Ricardo R. Ortiz para ocuparlo.

J.—1060.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase vacante el cargo de Secretario del Juzgado Letrado del Río Negro y nómbrase para ocuparlo al Escribano Nacional don Ricardo R. Ortiz, quien se recibirá de él y del Registro de Contratos Públicos que la ley le encomienda, bajo inventario.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Concediendo indulto al preso Isidoro S. Lestrade.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

Vista la precedente solicitud de indulto de Isidoro S. Lestrade, preso en la Cárcel de Corrientes, en virtud de la pena de 5 años de trabajos forzados y accesorios legales impuesta por el señor Juez Federal de dicha Sección, por el delito de substracción de caudales públicos; resultando de las constancias del expediente que aquel está privado de su libertad desde el 7 de Marzo de 1894, habiéndose dictado la sentencia condenatoria después de 5 años y 2 meses de aquella fecha, computándose el tiempo de prisión sufrida á razón de 2 días de esta por cada uno de los de la pena impuesta; y considerando que el peticionante ha observado durante el período de más de 7 años de reclusión, una conducta que abona su arrepentimiento y regeneración moral,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Indúltase el tiempo que falta al preso Isidoro S. Lestrade para cumplir la pena que le ha sido impuesta, ordenándose, en consecuencia, su inmediata libertad.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Concediendo indulto al preso Carlos Aspesi

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

Vista la precedente solicitud de indulto, de Carlos Aspesi, preso en la Cárcel del

Rosario en virtud de la condena de diez y ocho meses de trabajos forzados y multa de seiscientos pesos que le fué impuesta por el señor Juez Federal de la Provincia de Santa Fe, por el delito de defraudación al Fisco de la suma de doscientos pesos moneda nacional y teniendo en cuenta el informe del Juez de la causa, en el que manifiesta que aquél es acreedor á la gracia que solicita por haber cumplido el 23 de Marzo del corriente año la pena corporal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase el tiempo que falta al preso Carlos Aspesi para cumplir su condena.

Art. 2º Líbrense las órdenes nacesarias para la libertad del agraciado; comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Concediendo indulto á varios penados.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

Vistas la precedentes solicitudes de indulto de los presos Daniel Speziale, y Bautista Muteglieu, condenados á cuatro años de trabajos forzados y multa de 500 $ por el delito de circulación de billetes de Banco falsos; considerando que ambos han cumplido la pena corporal, y que el Juez de la causa, en los informes que corren agregados dice, respecto del primero, que si bien figura como autor principal del delito éste ha sido en sí de poca importancia, agregando que si tuviera como Juez la preciosa facultad de indultar no trepidaría en disminuir la pena del solicitante, y, en cuanto al segundo, que si el Art. 62 de la Ley de 14 de Septiembre de 1863 permitiera disminuir la pena no hubiera impuesto á Muteglieu mayor condena que dos años de trabajos forzados, en atención á que ha sido agente pasivo del delito por su ínfimo grado de instrucción y reducida capacidad intelectual; y teniendo en cuenta la conducta observada por los peticionantes;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase el tiempo que falta á los presos Daniel Speziale y Bautista Muteglieu para cumplir la condena que les fué impuesta por el señor Juez Federal de la Provincia de Santa Fe, y ordénese en consecuencia, la inmediata libertad de ambos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Concediendo indulto á varios penados.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

Vistas las precedentes solicitudes de indulto de los presos José Domingo Vazquez y José Cascardo; resultando del reconocimiento médico á que fué sometido el primero en la Penitenciaría Nacional, que padece de insuficiencia aórtica y que, "á esta afección por si sola grave, se une su avanzada edad (75 años), encontrándose en ese periodo de la vida en que el ser se hace indiferente y achacoso como consecuencia de su miseria fisiológica," y en cuanto al segundo, que ha descontado más de 11 años de la pena de 15 años de presidio que actualmente sufre, teniendo más de 79 de edad; considerando que no pueden cumplirse respecto de los peticionantes los propósitos de la penalidad, por el estado de inconciencia en que se hallan, debiendo suponerse, en atención á esta misma circunstancia, que su liberación no constituirá un peligro para la sociedad; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los presos José Domingo Vázquez y José Cascardo, el indulto del tiempo que les falta para cumplir sus respectivas condenas y ordénese, en consecuencia, la inmediata libertad de ambos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando la transferencia hecha por los herederos de don Antonio Martinelli á favor de don Agustín Cappellari.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Agustín Cappellari solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por los herederos de don Antonio Martinelli, de sus acciones y derechos al lote Nº 248 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que ese lote fué concedido á don Antonio Martinelli, habiéndose comprobado por los documentos que corren agregados que éste ha fallecido y que sus herederos han transferido ese lote al recurrente, el que está dando cumplimiento en él á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por los herederos de don Antonio Martinelli á favor de don Agustín Cappellari, de sus acciones y derechos al lote Nº 248 de la Colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la mensura de las tierras de don Tomás Hospitaleche en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. Miguel Olmos presenta la diligencia de mensura de las tierras que por Decreto de 6 de Julio de 1900 le fueron concedidas en arrendamiento á don Tomás Hospitaleche, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que al formularse los respectivos contratos se calculó la superficie arrendada en 7500 hectáreas y de la mensura practicada resulta ser 8142 hectáreas, 51 áreas, 46 centiáreas, 29 d. c., habiéndose adjudicado en propiedad, de esa superficie, 2500 hectáreas á don Cipriano García por Decreto de 22 de Enero ppdo., resultando por lo tanto ser la extensión de 5642 hs. 51 áreas, 46 cts. y 29 d. c. la que arrienda el señor Hospitaleche;

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Miguel Olmos de la superficie de 8.142 hs., 51 ás., 46 cts. y 29 d. c., en el Territorio de Santa Cruz y declárase que la superficie que por Decreto de 6 de Julio de 1900 se arrendó á don Tomás Hospitaleche, de acuerdo con el de 26 de Septiembre de 1899 es de 5.642 hs., 51 ás., 46 cts. y 21 d. c., ubicada en el lote Nº 19 y en parte del Nº 22 al Norte del Río Santa Cruz, fracción B, Sección XIV del citado Territorio, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando que don Germán Eberhard, ha incurrido en la sanción establecida por el art. 86 del Código Rural para los territorios Nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 18 de Mayo de 1897 se concedieron en venta á don Germán Eberhard veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones de la Ley Nº. 3053 de 5 de Enero de 1894, quedando obligado, en virtud de lo dispuesto por esa ley, á hacer practicar por su cuenta la mensura de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no ha presentado la respectiva diligencia de esa mensura, á pesar de habérsele concedido al efecto una prórroga de un año por Decreto de 22 de Enero de 1900 y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que don Germán Eberhard ha incurrido en la sanción establecida por el art. 86 del Código Rural para los Territorios Nacionales, la que corresponde hacer efectiva á la Gobernación de Santa Cruz y hágase saber á esa Gobernación á fin de que deduzca las acciones á que hubiere lugar; vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acordando á don Andrés Siamp el título de propiedad del lote rural 58 de la Colonia Formosa, del que es concesionario.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Andrés Siamp solicita título de propiedad del lote rural Nº. 58 de la Colonia Formosa, que le fué concedido en donación en 2 de Mayo de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el recurrente ha dado cumplimiento en ese lote á las obligaciones de población y cultivo en la proporción establecida por el Decreto de 7 de Marzo ppdo., habiendo quedado cancelada la deuda que lo afectaba por anticipos, en virtud de la Ley de 25 de Junio de 1900 por lo que, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Andrés Siamp la propiedad del lote rural Nº 58 de la Colonia Formosa que solicita y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser suscrito por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Declarando caduca la concesión de unos lotes en la Colonia Formosa, acordada á don Bernardo de Miguel.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que en los lotes rurales N°. 330 y 332 de la Colonia Formosa concedidos en 3 de Junio de 1897 á don Bernardo de Miguel, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni se ha satisfecho el valor de las letras vencidas, y que en el 331 de esa Colonia, concedido en 7 de Diciembre de 1898 á don Domingo Bibolini, tampoco se han llenado las prescripciones exigidas por la Ley, ni se ha pagado el valor de su precio; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declaránse caduca las concesiones de los lotes rurales N°. 330 y 332 de la Colonia Formosa, acordada en 3 de Junio de 1897 á don Bernardo de Miguel, como asimismo la del N° 331 de esa Colonia, concedida en 7 de Diciembre de 1898 á don Domingo Bibolini y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando una mensura practicada por el Agrimensor señor Joaquin Sirven, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

Visto este expediente en el que el Ingeniero don Joaquin Sirven, presenta la diligencia de mensura de las 18.637 hectáreas que faltaban para completar la superficie de 50.000 hectáreas concedidas en propiedad por la Ley N° 2134 en el Territorio de Formosa, á la sucesión de don Luis Vernet, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Joaquin Sirven, de las diez y ocho mil seiscientas treinta y siete hectáreas, parte de las cincuenta mil hectáreas que por Ley N° 2134, le fueron concedidas en propiedad á la sucesión de don Luis Vernet, en el Territorio de Formosa, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la citada sucesión de don Luis Vernet, el título de propiedad correspondiente y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Concediendo á don Felipe Pazos una prórroga de dos años de su contrato de arrendamiento de 2.500 hectáreas, en el territorio del Rio Negro.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Felipe Pazos, arrendatario de 2.500 hectáreas en el Territorio del Rio Negro, solicita se le acuerde la prórroga de dos años que establece el Art. 2° de su respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha solicitado oportunamente la prórroga de dos años que establece su contrato, el que venció el 15 de Octubre ppdo., por lo que no hay inconveniente en acordarle esa prórroga, debiendo él abonar la suma de doscientos pesos moneda nacional anuales, por las dos mil quinientas hectáreas como lo establece el Deceto de 26 de Septiembre de 1899, que rige los arrendamientos vigentes y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Felipe Pazos la prórroga de dos años de su contrato de arrendamiento de dos mil quinientas hectáreas en la parte Oeste del lote N° 2, fracción F, Sección I Ai del Territorio del Rio Negro que solicita, debiendo abonar doscientos pesos moneda nacional anuales, por dichas dos mil quinientas hectáreas, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899 y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando la adquisición en Europa de aparatos de iluminación para valizas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1901.

Habiendo urgencia en dotar á las valizas existentes en los canales de acceso al Puerto de la Capital, de los aparatos de iluminación á que se refiere este expediente, los cuales es necesario adquirir en Europa, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33, incisos 3°, 5° y 6° y Art. 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al señor Ministro Argentino en Francia, para adquirir en la «Société Internationale d'Eclairaje par le gaz d'Huile», diez aparatos de iluminación para valizas, de acuerdo con los planos y detalles agregados, por la suma total de ocho mil veinte pesos oro sellado ($ 8020 o/s.).

Art. 2° La Dirección General de Contabilidad formulará orden de pago por separado y girará en oportunidad una letra de cambio á favor del señor Ministro Argentino en Francia, por la cantidad de cuarenta y cinco mil francos (Fr. 45.000) á que asciende el total, importe calculado para esta compra, con inclusión de gastos de transportes, seguro, etc., con imputación al Anexo K, Item 5, Partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á lo Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.— EMILIO CIVIT.—JOAQUIN V. GONZALEZ.—AMANCIO ALCORTA.—PABLO RICCHERI. —ONOFRE BETBEDER.

Aprobando una licitación para la provisión de Carbón Cardiff.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1901.

Vista la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad por la que se da cuenta del resultado de la licitación que se ha verificado el 30 de Octubre ppdo., de conformidad con los términos del Decreto de fecha 18 de Septiembre del corriente año, para la provisión de treinta y seis mil (36.000) toneladas de Carbon Cardiff, con destino á las diversas reparticiones de este Ministerio.

Resultando de la expresadá nota que la propuesta más ventajosa de las presentadas á la licitación, es la que corresponde á la casa Worms y C°., quien se compromete á entregar las treinta y seis mil toneladas de carbón licitadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, al precio de seis pesos noventa y cuatro centavos oro sellado ($ o/s 6,94) la tonelada en el Puerto de la Capital y siete pesos diez y nueve centavos moneda nacional oro sellado ($ o/s 7,19) en el Puerto de Rosario, bajo el compromiso de entregar puramente carbón de la mina Nixon's Navigation y al precio de seis pesos ochenta y dos centavos moneda nacional oro sellado ($ o/s 6,82) y siete pesos con siete centavos moneda nacional oro sellado ($ o/s 7,07) mitad Nixon's Navigation y mitad Ocean Merthyr;y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adquirir las treinta y seis mil toneladas de carbón de que se trata, todo procedente de la mina Nixon's Navigation: 1°. Por ser la mejor calidad y porque la uniformidad de combustible permitirá hacer un estudio completo respecto al rendimiento y trabajo de las máquinas y bombas: 2°. Porque facilita á la vez el control respecto á la calidad del combustible, evitando las dificultades que podrian ocurrir en el caso que en un mismo vapor vinieran cargamentos de dos minas diferentes; 3°. Porque la diferencia de calidad entre el carbón Nixon's Navigation y el Ocean Merthyr es superior á la diferencia de precio que entre uno y otro establecen los proponentes, lo que importará una economía.

Teniendo en cuenta que por el citado Decreto de 18 de Septiembre ppdo. se autoriza á la Dirección General de las Obras de Salubridad para adquirir el resto, ó sean hasta completar la cantidad de cuarenta y tres mil toneladas (43.000) que se necesitarán para el servicio de sus establecimientos de máquinas, Ferrocarril Andino y demás dependencias del Ministerio de Obras Públicas, de carbón procedente de los Estados Unidos, á fin de ensayar su empleo por las ventajas que puede reportar,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública que se ha verificado con fecha 30 de Octubre del corriente año, para provisión de treinta y seis mil toneladas (36.000) de carbón Cardiff con destino á las Obras de Salubridad, Ferrocarril Andino y demás dependencias del Ministerio de Obras Públicas, y acéptase la propuesta de la casa Worms y Cía., por la que se compromete á entregar la expresada cantidad de carbón procedente de la mina Dixon's Navigation al precio de seis pesos noventa y cuatro centavos oro sellado ($ o/s 6.94) y siete pesos diez y nueve centavos oro sellado ($ o/s 7.19) la tonelada, en el Puerto de la Capital y en el Puerto del Rosario, respectivamente, debiendo recibirse de dicha cantidad ocho mil toneladas (8000) en este último puerto.

Art. 2° Ratifícase la autorización conferida á la Dirección General de las Obras de Salubridad, por Decreto de fecha 18 de Septiembre ppdo., para adquirir privadamente las siete mil toneladas (7000) restantes para completar el total de cuarenta y tres mil (43.000) que serán necesarias para el consumo del año próximo, de carbón de los Estados Unidos ó Cardiff, según convenga, el que se destinará al objeto expresado en el referido decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad, á los efectos que correspondan.

ROCA.—EMILIO CIVIT—J. V. GONZÁLEZ. —A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Autorizando á la Legación Argentina en Paris, para hacer unos pagos.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1901.

Vista la nota del Inspector General de Puentes y Caminos, por la que manifiesta que es necesario abonar al Ingeniero Poirrier, encargado de recibir los materiales destinados al puente sobre el Riachuelo de Barracas, la suma de dos mil francos (frs. 2000) por saldo de sus cuentas por los servicios prestados durante la construcción del mismo en Lieja, y que á la vez es equitativo acordar una remuneración de quinientos francos (frs. 500) al empleado de la Legación Argentina en Paris, don Manuel Chinchilla, quien ha tenido á su cargo todo lo relativo á la documentación de los mencionados trabajos desde que ellos se iniciaron, y de conformidad con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Legación Argentina en Paris para abonar al Ingeniero Porrier, con los fondos que tiene en su poder destinados al armamento del puente de Barracas, la suma de dos mil francos (frs. 2000), como saldo que se le adeuda por los servicios prestados en carácter de encargado de recibir los materiales del referido puente; y al empleado de dicha Legación, don Manuel Chinchilla, la suma de quinientos francos (frs. 500), por el concepto antes expresado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en Contabilidad, y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Exonerando de una multa al Ferrocarril de B. A. y Rosario

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1901.

Visto lo expuesto por el representante del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para justificar el pedido de prórroga que solicita para la terminación de los trabajos de la línea de "La Carlota" á "Río Cuarto", á que está obligada como adquiriente del Ferrocarril del Sud de Santa Fe y Córdoba, con sus derechos y obligaciones, y entre las cuales se halla comprendida la construcción de dicha línea;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Vías de Comunicación y los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación, y atendiendo á que mientras ha tramitado el pedido de prórroga, se han ejecutado trabajos importantes que demuestran que los fines de la ley se han cumplido y que ningún perjuicio ha sufrido el Estado por la demora;

Que por lo tanto, habiendo pasado la oportunidad de resolver sobre si procedía ó no acordar la prórroga solicitada, lo que corresponde ahora es respecto de las multas en que ha incurrido la Empresa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Exonérase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de las multas de que ha sido pasible por la demora con que ha ejecutado las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1901.

Al Señor Intendente Municipal de la Capital.

Habiendo manifestado la Administración de los Boletines Oficial y Judicial la conveniencia que habría en insertar, en el primero de dichos boletines, todos los avisos de esa Repartición, y siendo necesario reunir en él todos los documentos que se refiere á la Administración Nacional, se ha resuelto en la fecha dirigir al señor Intendente el presente oficio, ofreciéndole la publicación gratuita en el citado Boletin de todos los avisos de la Repartición á su cargo, que requieran publicidad.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

JUAN E. SERÚ.

Intendencia Municipal de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1901.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Aceptando el ofrecimiento de V. E. para la publicación gratuita de los avisos municipales en el Boletin Oficial, en lo sucesivo se enviará á la Administración del periódico, los avisos que se hayan de publicar.

Agradezco al señor Ministro su deferente ofrecimiento y aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

ADOLFO J. BULLRICH.
Jorge N. Williams.

Noviembre 27 de 1901—Por resolución de esta fecha, ha sido aceptada la renuncia interpuesta por don Enrique M. Pacheco, del cargo de Juez de Paz suplente de la Sección 13ª de la Capital.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que termina el 21-11-1901	Semana que termina el 21-11-1900	Aumento	Disminución
Pasajeros.................. $ m/n	2.596 11	1.758 82		
Encomiendas y equipajes...... "	99 21	124 18		
Cargas........................ "	2.242 46	3.811 08		
Telegramas..................... "	48 53	47 81		
Varios......................... "	151 84	159 25		
Total.....$ m/n	5.138 15	5.901 14		762 99

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
Semana 15 días hasta el 21-11-1901................	$ 283.678,39
" " " " " "-11-1900................	" 273.145,09
Aumento	$ 10.533,30

Suma anterior............ $ m/n 278.540 24
" de la semana .... " " 5.138 15
Total....... $ m/n 283.678 39

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1900.	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.409 —	3.462 —		53
Entrada por kilómetro de tren...	1 50	1 70		20
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea...	9 12	10 48		1 36

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones
Contador

J. V. Cilley
Administrador

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 237

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1901.

LICENCIAS -IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIAS.

Licencias concedidas:

Al Teniente Coronel don Manuel Faramiñan, de la División de Guardia Nacional de la Capital, por ocho dias para pasar á Río 4º.

Al mayor don Eusebio Roldan del Regimiento 2º de Caballería, por un mes para venir á esta capital.

Al Capitán don Pedro A. Pintos del Batallón 4º de Infantería, por un mes para venir á esta capital.

Al Teniente 2º don Lino F. Cárcova de la Escuela Normal de Tiro, por veinte días para ausentarse á Santiago, debiendo hacer uso de esta licencia una vez que terminen los exámenes de dicha escuela.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 23 del corriente, ha impues-

to al soldado Manuel Torres del Regimiento 1° de Infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de veinte días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de conformidad con los artículos 571, 572,732 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo señor Presidente de la República, con fecha 13 de Noviembre corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, que por el delito de falsedad juzgó al Alférez don José Vivarés del Regimiento 2° de Artillería ligera, condenándolo á la pena de cuatro meses de prisión, con arreglo á lo dispuesto en el Art. 855 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 14 de Noviembre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de deserción simple, juzgó al soldado Cosme Cabrera del Regimiento 9° de Caballería de línea, condenándolo á la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo del servicio, Arts. 728, 731, 732, 406, inciso 4° y 597 del Código de Justicia Militar, y 12, inciso 51 del Reglamento de las faltas de disciplina, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejercito, Art. 736 del referido Código.

Lo que se comunica al Ejército de orden S.E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Licitación—4 de Diciembre á las 4 p. m.—Construcción del afirmado de madera en la calle Méjico entre Perú y Bolivar.—Condiciones en la Sección Obras Públicas (Secretaría).—Noviembre 28 de 1901.—*El Secretario.* v-4-de-Diciembre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Licitación

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerde la Ley de Presupuesto, durante el año próximo de 1902 y para la mantención de los detenidos en este Departamento y depósito de Contraventores para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la Jefatura de Policía el día Martes 17 de Diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para Bomberos y a las 3 p. m. para detenidos; debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1901.—*Juan M. Oyuela*— Comisario de Ordenes.

-v- 17 de Diciembre

Departamento Nacional de Higiene

Licitaciones

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveduría de racionamiento al personal del Lazareto de Martín García, tripulación del Vapor de Sanidad «Jenner», Hospital flotante «Rodolfo del Viso», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», y cuarentenarios de 3ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Dbre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para administrar el restaurant del Lazareto de Martin García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ra y 2ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbón de cardiff de 1ª calidad para el Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», «Perseverancia», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

-v-16- de Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», "Perseverancia", Pontones "Rosetti" y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Dbre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Diciembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de amortización

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que, en los sorteos practicados por la Junta de esta Administración en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Serie A, de $ 100

Números 16 34 58 92 211 216 236 381 439 459 469 495 563 573 595 596 649 668 698 738 826 828.

Serie B, de $ 500

Números 21 34 61 100 105 154 207 359 387 426 452 454 456 498 536 566 584 595 603 613 660 679.

Atrasados

1ª. *Emisión*

Serie A.—Nº 605.

Serie B.—Nº 261.

2ª *Emisión*

Serie A.—Nos. 73 80 81 96 429 493 746 766 799 801 835.

Serie B.—Nos. 149 155 161 164 191 674 689

5 de Enero de 1894

Serie A, de $ 100

Números 33 54 70 99 242 270
293 307 399 403 511 554 570 578
602 661 666 697 740 747 844 852
941 960 995 996 1010 1018 1057 1118
1120 1158 1264 1355 1399 1572 1599 1677
1700 1718 1904 1914 1919 1923 1951
1962 1963 2004 2042 2136 2204 2237 2264
2303 2340 2342 2358 2384 2407 2490 2522
2528 2539 2575 2609 2620 2657 2701
2750 2780 2808 2879 2993 3027 3043 3075
3093 3110 3160 3296 3363 3436 3459 3537
3599 3611 3617 3659 3691 3715 3763 3783
3791 3803 3857 3958 3986 4015 4130 4291
4342 4392 4394 4500 4507 4526 4530 4532
4549 4554 4563 4565 4593 4599 4625 4655
4714 4746 4786 4803 4834 4864 4869 4874
4904 4923 4996 5009 5047 5066 5096 5159
5163 5185 5268 5287 5288 5327 5367 5370
5444 5454 5458 5489 5497 5502 5524 5556
5585 5654 5682 5705 5748 5788 5820 5889
5907 5931 5954 6048 6121 6163 6199 6203
6248 6254 6269 6287 6310 6382 6453 6461
6479 6492 6493 6514 6515 6518 6580 6599
6600 6604 6627 6637 6639 6664 6692 6743
6800 6836 6958 6986 6997 7020 7070 7091
7125 7131 7191 7212 7274 7326 7387 7414
7429 7643 7658 7933 7947 8007 8015 8049
8068 8073 8093 8134 8149 8168 8201 8299
8305 8313 8327 8345 8354 8376 8408 8427
8437 8439 8440 8445 8465 8498 8506 8560
8690 8720 8740 8776 8795 8796 8816 8836
8851 8869 8910 8915 8955 8972 8987 9010
9012 9095 9126 9133 9155 9189 9200 9217
9275 9289 9303 9311 9328 9344 9367 9373
9465 9521 9533 9540 9552 9557 9563 9572
9597 9644 9645 9694 9696 9788 9810 9849

9890 9895 9935 10069 10070 10092 10098 10125
10128 10170 10234 10246 10367 10376 10389
10431 10446 10468 10480 10493 10502 10556
10576 10634 10649 10686 10708 10740 10804

Serie B de $ 500

Números 12 37 62 81 109 159 195 225 255 327
383 395 418 437 464 639 701 729 811 951 958 990
1032 1104 1114 1120 1125 1138 1153 1266
1271 1275 1277 1347 1367 1387 1403 1478
1489 1502 1503 1571 1604 1653 1704 1708
1742 1803 1830 1845 1848 1855 1859 1888
1929 1933 2141 2151 2194 2246 2366 2377
2439 2538 2553 2557 2570 2574 2604 2622
2629 2642 2653 2666 2680 2708 2736 2747
2813 2897 2911 2941 2960 2990 3030 3046
3100 3113 3148 3183 3237 3246 3251 3300
3334 3352 3439 3489 3530 3588 3639 3692
3733 3794 3817 3848 3880 3886 3919 3944
3955 3983 3986 3988 4019 4024 4072 4150
4183 4220 4233 4234 4278 4389 4413 4432
4509 4548 4557.

Serie C de $ 1000

Números 27 111 126 139 171 176 189 231 317
337 379 604 713 714 725 757 862 874 925 999
1069 1203 1230 1236 1309 1392 1446 1461
1464 1469 1498 1613 1642 1698 1713 1739
1742 1753 1763 1778 1828 1848 1867 1960
1979 2006 2042 2062 2136 2154 2158 2241
2242 2286 2319 2343 2362 2380 2391 2413
2435 2520 2541 2542 2549 2633 2634 2664
2719 2743 2755 2763 2810 2828 2843 2871
2881 2894 2916 3034 3036 3042 3043 3075
3087 3094 3096 3164 3173 3218 3283 3334
3335 3373 3429 3434 3460 3462 3488 3530
3676 3903 3907 3955 3991 4046 4111 4137
4218 4225 4234 4317 4328 4341 4398 4407
4496 4532 4592 4593 4632 4666 4670 4711
4723 4748 4763 4916 4938 4996 5022 5053
5106 5143 5168 5364 5365 5373 5454 5461
5478 5485 5492 5493 5591 5706 5726 5727
5772 5829 5835 5840 5880 5892 5907 5918
5984 6084 6093 6095 6125 6129 6152 6155
6229 6256 6261 6267 6292 6312 6385 6390
6436 6470 6511 6521 6525 6544 6546 6568
6620 6655 6664 6683 6676 6744.

Serie D de $ 5000

Números 108 150 171 217 219 222 239
257 262 307 314 359 372 402 468 480 490
549 646 699 753 772 800 845 903 974 976
1042 1124 1164 1173 1174 1176 1184 1228
1233 1263 1281 1327 1368 1398 1404 1405
1412.

ATRASADOS

Serie A

Números 19 31 204 227 443 464
509 510 567 630 639 655 702
721 726 791 837 857 882 885
888 889 890 897 908 909 912
929 958 959 980 1017 1113 1130
1188 1196 1248 1340 1391 1404 1423
1532 1566 1586 1590 1607 1676 1728
1744 1772 1827 1828 1875 1944 1952
1960 1964 2066 2067 2111 2177 2179
2298 2306 2308 2436 2548 2571 2593
2686 2809 2824 2909 2932 2967 3153
3154 3168 3289 3315 3316 3332 3346
3373 3417 3444 3607 3610 3630 3678
3707 3816 3865 3887 3895 3960 4027
4065 4066 4071 4129 4195 4198 4301
4320 4330 4442 4450 4631 4681 4684
4716 4720 4769 4793 4795 4862 5027
5129 5169 5256 5387 5478 5948 5951
5966 5990 6072 6149 6175 6185 6206
6240 6941 6995 7047 7059 7328 7332
7409 7440 7655 7893 7915 7946 8126
8140 8141 8175 8242 8259 8319 8331
8512 8536 8764 8821 8824 8863 8919
8965 9162 9307 9423 9425 9435 9489
9635 9657 9659 9662 9722 9726 9794
9877 10005 10078 10096 10149 10617 10662
10730.

Serie B

Números 177 207 246 269 276 289
356 521 600 659 671 829 1161 1192
1264 1409 1422 1452 1581 1607 1751 1792
2030 2118 2121 2133 2226 2228 2311 2356
2542 2552 2600 2722 2767 2771 2967 2969
3043 3051 3072 3731 3816 3879 3995 4439.

Serie C

Números 48 58 94 157 316 333
444 539 540 682 683 859 864 939
950 1021 1057 1122 1139 1318 1476 1599
1648 1659 2064 2126 2329 2367 2382 2622
2647 3632 3846 3853 3895 4076 4093 4315
4409 4755 4790 4791 4868 4933 5041 5066
5280 5786 5794 5870 5917 5938 5949 6024
6030 6297 6319 6434.

Serie D

Números 13 570 727 754 1168.

Estos títulos así como la renta se pagarán en la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 del mes próximo, de 11 a. m. á 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 21 de 1901.—*El Secretario.*

v-10-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado "Colorado" jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de la Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—La citada ancla es de ochenta kilos de peso, teniendo grabado un número 12.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21 de Diciembre

---

Ministerio de J. é I. Públicas

Inspección General de Justicia

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA Y CASAS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión general á la Penitenciaría Nacional y Casas de Corrección de la Capital, en el año 1902.

Está dividida la provisión en diez y ocho planillas, á saber:

N° 1, carne; N° 2, papas; N° 3, pescado; N° 4, leche; N° 5, harina; N° 6, comestibles; N° 7, combustibles; N° 8, medicamentos; N° 9, vestuario; N° 10, calzado; N° 11, ferretería; N° 12, escobería; N° 13, cartonería; N° 14, herrería; N° 15, carpintería; N° 16, electricidad; N° 17, taller de sogas sisal y N° 18, artículos varios.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el día 9 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1° El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Imspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2° Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3° Las planillas N°s. 8, 9 y 10 subdivididas las dos primeras en tres partes y en dos la última, en la licitación no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abarcan, á saber: medicamentos, vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4° Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5° No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6° Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7° El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8° El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si así conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9° La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando esta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

11. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas N°s 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Los artículos que comprenden las planillas N°s 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

14. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1901.—*Joaquín Granel*, Inspector General. v-9-Diciembre

---

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Torivio Chaparro**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Noviembre 6 de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario interino. Oficial v-16-Diciembre

---

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y em-

plaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Segundo Quintero**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario interino.
Oficial v-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, de la Gobernación del Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á **Francisco Asenjo**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele Choel, Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario interino.
Oficial v-13 Diciembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

El Martes 3 de Diciembre á las 3 p. m., se licitará por segunda vez la provisión de: percalina negra común, hojas de cartón, botones prunela negros, chicos, tiras tafiletes barbijos para kepis, juegos útiles para herrador, para carpintero y faroles con reflector y lámpara sin tubo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en Secretaría, á disposición de los interesados.—*Nicanor Martinez*, Pro-Secretario.
v- 3 de Diciembre

Ministerio de Marina

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al conscripto **Próspero Bisso**, que perteneció al Crucero 9 de Julio, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante el señor Juez de Instrucción de la Armada Capitán de Fragata don Eduardo Lan, á objeto de prestar declaración en la causa que se sigue al Marinero timonel Juan Escobar.—Dársena Sud, Prisión de la Armada—Noviembre 26 de 1901.—*J. Goyena*, Secretario.
v-7-Diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la galería filtrante en el Río Reyes y la colocación de cañería maestra destinadas á la provisión de agua potable á la ciudad de Jujuy.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, pueden consultarse en Buenos Aires, en la oficina del Ingeniero Jefe, (Rivadavia 1255), de 1 á 3 p.m., y en Jujuy en el Juzgado Federal. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de las Obras de Salubridad á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional, como reposición de la primera foja del formulario y uno de un peso por cada una de las demás. Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Jujuy hasta el 25 de Noviembre próximo ó en la Secretaría de las Obras de Salubridad de la Capital de la República, hasta el 30 del mismo mes, á las 2 p. m. La obra no se adjudicará sino á un constructor de reconocida competencia á juicio de la Oficina Técnica de las Obras de Salubridad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año á las dos p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.—*S. Ghigliazza.*
V-4 Diciembre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 1º de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901
v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

PEDIDOS DE MENSURA

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900.—Excmo señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch en representación de Fidel C. Pizarro, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº. 8 del Registro correspondiente, con el nombre de «Julio Roca», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al artículo 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Julio Roca», es la siguiente: Al Norte, y al Oeste, terreno fiscal; por el Este Solar L; por el Sur, Solar Y.—Dios Guarde á V. E. —Por Fidel C. Pizarro, Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*
Nº 152.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura—Federico Susviela Guarch, en representación de Manuel María Oliver, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 9 del Registro correspondiente con el nombre de «Francisca», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Francisca», es la siguiente: al Norte, 9000 metros por medio con el Solar G; al Sur, Solar D; al Oeste, terreno fiscal; al Este, Solar E.—Dios guarde á V. E.—Por Manuel María Oliver, Federico Susviela Guarch. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901. —Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 152

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch en representación de A. Denive, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 11 del Registro correspondiente, con el nombre de «Uruguay» y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Artículo 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Uruguay», es la siguiente: al Norte, por el Norte y Este, terreno fiscal; al Oeste, Solar K y por el Sur, Solar J.-Dios guarde á V. E.—Por A. Denive, Federico Susviela Guarch.— Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 152.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Carmen Susviela, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurchari», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 10 del Registro correspondiente con el nombre de «Carmen» y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Carmen», es la siguiente: al Norte, Solar E; al Sur, Solar B; por medio con el camino Carretero; al Oeste, Solar D.-Dios guarde á V. E.— Por Carmen Susviela, Federico Susviela Guarch.— Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*
Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Federico Guillermo Whiting, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposi-

ción alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurcharí» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 33 del Registro correspondiènte con el nombre de «Rivadavia», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al artículo 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Rivadavia», es la siguiente: al Norte, Solar O; al Sur, 9000 metros por medio con el Solar K; al Este, Solar N; y al Oeste, terreno fiscal.—Dios guarde á V. E. —Por Federico Guillermo Whiting, Federico Susviela Guarch —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Guillermo José Stevens, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería, sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurcharí» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 23 del Registro correspondiente con el nombre de «Moreno», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Moreno», es la siguiente: al Norte, Solar P; al Sur, 9.000 metros por medio con el Solar L; al Este, terreno fiscal y al Oeste, Solar M.—Dios guarde á V. E.—Por Guillermo José Stevens, Federico Susviela Guarch. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901. Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Juan W. Richards, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurcharí», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 31 del Registro correspondiente con el nombre de «Sarmiento», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Sarmiento». es la siguiente: al Norte, Solar Q; al Sur, el Solar M; al Este, Solar P. y al Oeste, terreno fiscal.- Dios guarde á V. E. —Por Juan W. Richards, Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.* Nº 152

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Eduardo Niño, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone;

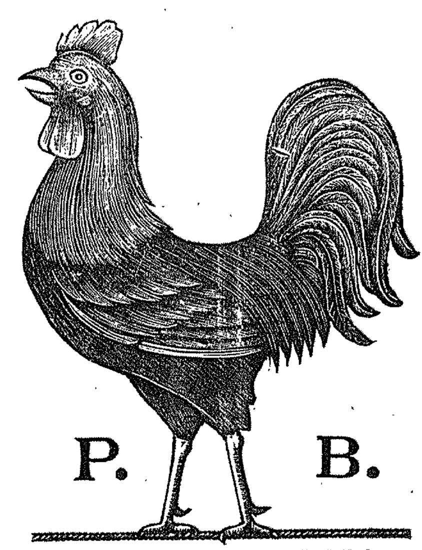
Que, cumplido con lo prescripto en el Código de Minería sin haberse producido oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurcharí» situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº. 3 del Registro correspondiente con el nombre de «Emilio Frers» y cumplido los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Emilio Frers» es la siguiente: al Norte, Solar L; al Sur, Solar H; al Oeste, Solar I; y al Este, terreno fiscal.—Dios Guarde á V. E. Por Eduardo Niño, Federico Susviela Guarch. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901. Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº. 152.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.244



Noviembre 27 de 1901—Pedro Bernetche—Distinguir artículos de ferretería, de fierro enlozado, de menage en general, cortantes, cuchillería, armería y herramientas de todas clases v-3 de Diciembre

---

Acta Nº 10.234

« Modernos »

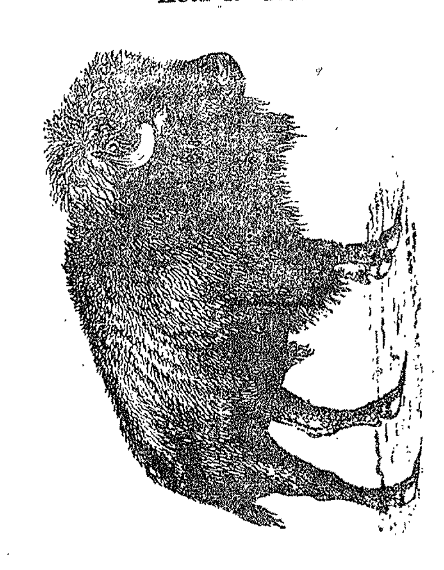
Noviembre 23 de 1901.—Francisco Beretta.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-29 de Noviembre.

Acta Nº 10.233



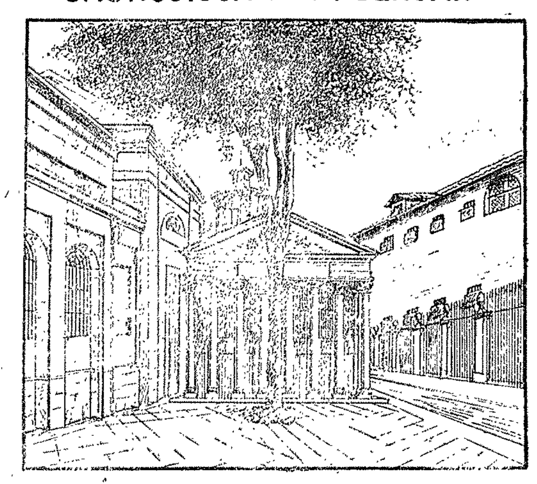
Noviembre 23 de 1901.—Plaut y Cía.—Distinguir toda clase de tejidos, artículos de tienda, confecciones, sombrerería, bisutería y artículos de mercería en general, agujas, alfileres, horquillas, broches, corchetes, ballenas de corsé y otras, cinta de hilera de algodón, raso, terciopelo y otras materias, cinturones, hebillas, trencillas, cordones é hilo en general, sedas, lanas é hilos para tejer, bordar, coser, zurzir, filetear y otros, puntillas, festones, embutidos, artículos de canevas, sedas, felpa, fieltro, hilos y algodón dibujados para bordar y bordados, artículos de pasamanería, botones, tules, bordados de seda con ó sin lentejuelas y perlas, objetos de azabache, coral, carey y otros, alambre, paja, plumas, pájaros embalsamados, flores, sedas, terciopelo, felpas y artículos de filigrana para sombreros y gorras, gazas de todas clases, sombreros y gorras, sobaqueras, medias en general, delantales, corbatas, cuellos y puños, valijería en general, carteras, portamonedas, necesarios para costuras y otros, polveras, cisnes, peines y peinetas de todas clases, tijeras en general para costureras, planchadoras y rizadoras, cepillos de todas clases, perlas, lentejuelas, útiles para marcar la ropa, corsés, ligas, elásticos, dedales, pañuelos, baberas, calzetines, zapatillas, botitas, pecheras, abanicos, carpetas, servilletas, toallas, chales, mantillas, guantes y demás artículos de mercería.
V-29-Noviembre.

Acta Nº 10.245



Noviembre 27 de 1901—Baldomero Mayer—Distinguir aceites lubrificantes en general, polvos para pulir, limpiar, platear y nikelar metales, cola líquida, agua para soldar y bencina v-3 de Diciembre.

Acta Nº 10.232



Noviembre 22 de 1901—Mignaquy y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general, te, café, yerba-mate, kerosene, cereales, féculas, achicorias, conservas en general, alcoholes, aceites minerales y vegeteles, almidón azul, borax, fósforos, antisárnicos, betún, cohetes, harinas, fideos, grasas, jabones, naipes, alpargatas, frutas, legumbres, pitos para fumar, cigarros, cigarrillos y tabacos en general, aguas minerales, confites, dulces á pastillas, jamones, embutidos, maní, mostaza, salsa inglesa, pickles y papel de envolver. v-28 de Noviembre.

Acta Nº 10.231



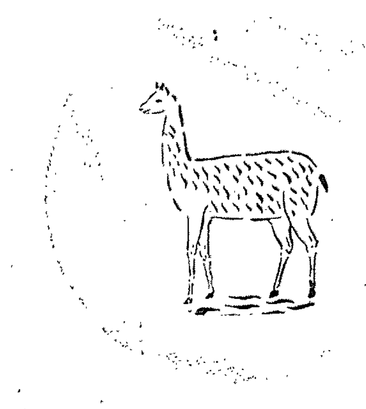
Noviembre 22 de 1901—Rodríguez y D'Amico—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos v-28 de Noviembre.

Acta Nº 10. 224.



Noviembre 19 de 1901.—Bustinza Osinaga y Cía—Distinguir comestibles, conservas, especias, almidones, kerosene, yerba-mate té, café, chocolate, alcoholes y bebidas en general, con excepción de ginebra. v-29 Noviembre.

Acta Nº 10.228



Noviembre 20 de 1901.—Comphania Industrial—Distinguir yerba-mate. v-29 Noviembre.

Acta Nº 10.237



Fac-simile del Tamaño nuestra en color Rojo.

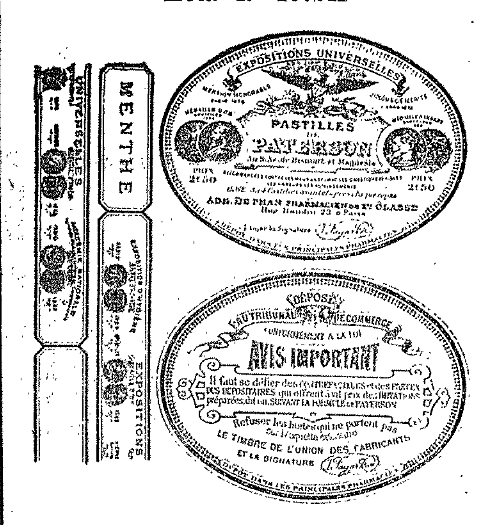
Noviembre 25 de 1901—Emory Calvin White—Distinguir polvos de talco boratado azufrados. v-30 de Noviembre

Acta Nº 10.238

«Gorritos»

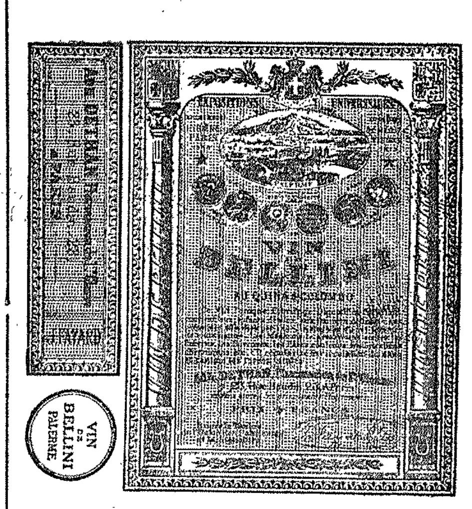
Noviembre 26 de 1901—Grassi y Franciolli—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería en general. v-2 de Diciembre

Acta Nº 10.241



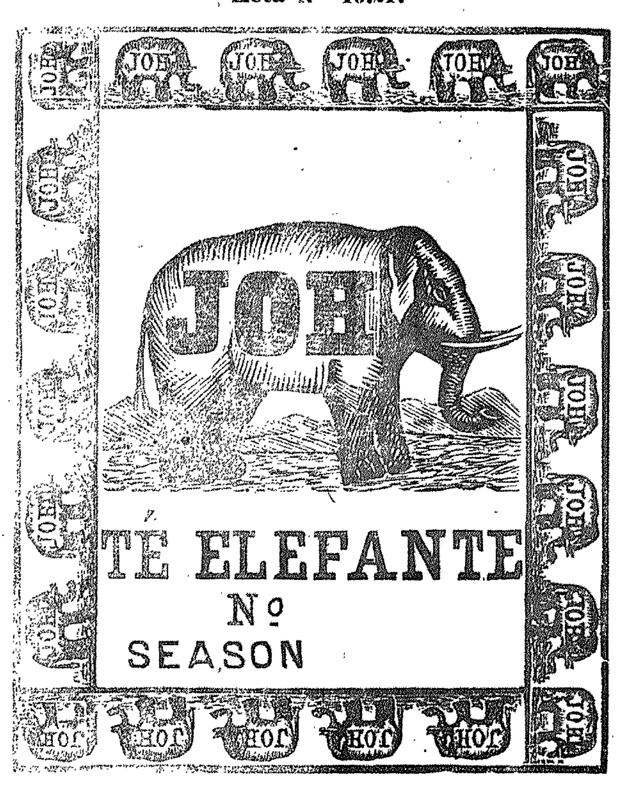
Noviembre 26 de 1901—Adh. Dethan—Distinguir una preparación farmacéutica. v-2 de Diciembre

Acta Nº 10.239



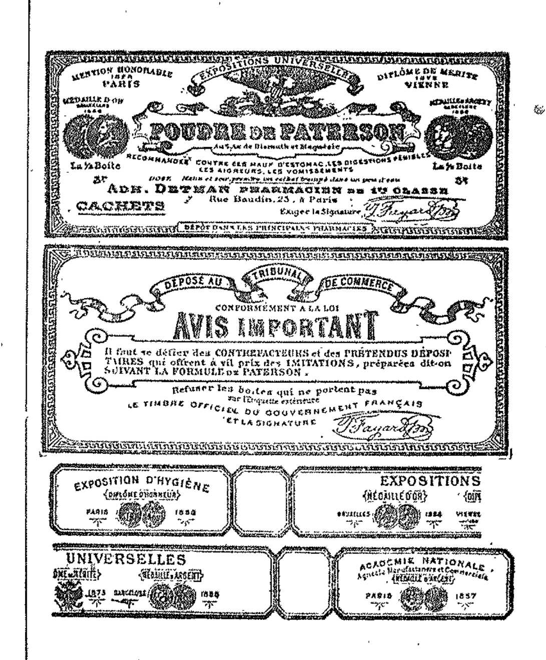
Noviembre 26 de 1901—Adh. Dethan—Distinguir un vino farmacéutico. v-2 de Diciembre.

Acta Nº 10.217



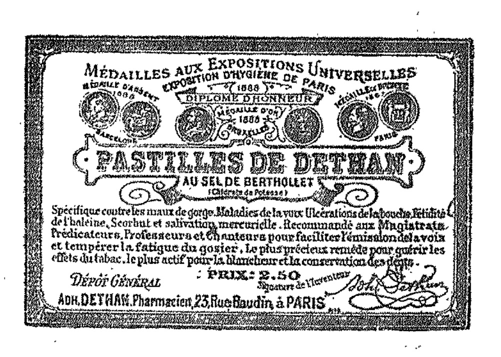
Noviembre 16 de 1901—Juan O. Hall—Distinguir tés v-3 de Diciembre.

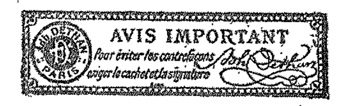
Acta Nº 10.242



Noviembre 26 de 1901—Adh. Dethan—Distinguir una preparación farmacéutica v-2 de Diciembre

Acta Nº 10.240

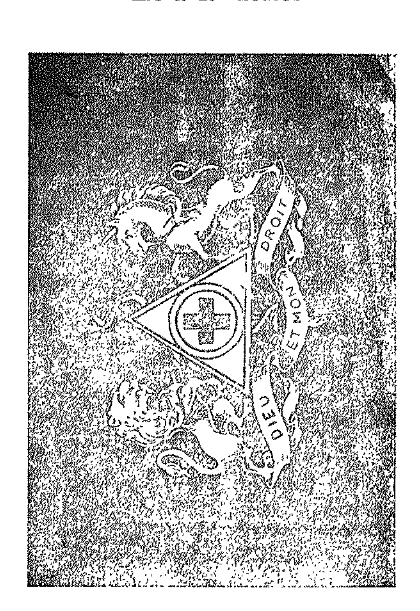






Noviembre 26 de 1901—Adh. Dethan—Distinguir una preparación farmacéutica. v-2 de Diciembre.

Acta Nº 10.235



Noviembre 23 de 1901.—R. Olivari y Cía. —Distinguir entisépticos, deodorantes y desinfectantes en general. v-29-Noviembre

Tip. Penitenciaria Nacional